

## **CÓMO INSCRIBIR REFORMAS ESTATUTARIAS**

### **¿Qué son reformas estatutarias?**

Son las modificaciones que se introducen al contrato social o estatutos, sea de forma total o parcial, a sociedades, empresas unipersonales, empresas asociativas de trabajo, sucursales de sociedades extranjeras, entre otras personas jurídicas o entidades.

### **¿Qué actos NO constituyen reformas estatutarias?**

Los nombramientos de representantes legales, miembros de juntas directivas y revisores fiscales, el aumento del capital suscrito y pagado, etc.

### **¿Qué reformas estatutarias deben presentarse para registro?**

- Aumento o disminución de capital.
- Transformación de sociedades.
- Conversión de empresas unipersonales.
- Fusión.
- Escisión.
- Cambio de razón o denominación social.
- Reforma de la vigencia (Duración)
- Reforma del objeto.
- Reforma del quórum, forma y antelación de citación a las reuniones para los órganos colegiados (Junta de socios, asamblea de accionistas, miembros de juntas directivas, etc.).
- Reforma del sistema de representación legal.
- Reforma a las facultades del representante legal.
- Cambio en el domicilio.
- Disolución y;
- En general cualquier modificación que se realice a los estatutos.

### **¿Dónde debe registrarse la reforma?**

La solicitud de registro de la reforma debe formularse en la cámara de comercio con jurisdicción en el lugar donde la sociedad tiene el domicilio social y donde tiene abiertas sucursales.

Si la sociedad está localizada en Buga, El Cerrito, Calima (Darien), Ginebra, Guacarí, Restrepo, San Pedro y Yotoco, se podrá presentar el documento de constitución en cualquiera de las sedes de la Cámara de Comercio de Buga.

### **¿Cómo se realiza una reforma a los estatutos?**

La decisión de reformar los estatutos de la sociedad debe ser aprobada en reunión de junta de socios o asamblea de accionistas, según sea el caso, de la cual se levantará el acta donde se dejará constancia sobre las modificaciones efectuadas a los estatutos.

### **¿Qué requisitos debe contener el documento de reforma?**

Las sociedades y empresas tendrán que remitir la reforma de estatutos (sea cual sea la modificación) en un documento privado o acta según el tipo de organización, que contenga por lo menos la siguiente información que deberá verificar la Cámara:

- Número del acta.
- Fecha y lugar de la reunión de la reunión.
- Nombre completo de la sociedad y NIT (Número de Identificación Tributaria), de acuerdo al certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- Nombre del órgano social que se reúne
- Tipo de reunión: ordinaria, extraordinaria, etc.
- La información correspondiente a la convocatoria para la reunión, la cual debe hacerse conforme a los estatutos y/o la ley; persona que realiza la convocatoria, el medio por el que convoca y la antelación para la misma.
- El quórum de la reunión: nombre las personas presentes para el caso de las juntas de socios y juntas directivas; el número de acciones suscritas presentes para el caso de las asambleas de accionistas.
- La decisión de reformar los estatutos, indicando claramente los cambios, así como el número de votos y el sentido de los mismos.
- Constancia de aprobación del texto del acta por parte del órgano social que se reúne, en caso de haberse designado una comisión para la aprobación del acta las personas designadas deben firmar en señal de aprobación.
- Firma del presidente y secretario de la reunión.

### **¿Cómo efectuar el registro?**

- Presentar copia de la escritura pública o documento privado de reforma<sup>1</sup>, en cualquiera de nuestras sedes. Para los fines del control legal, se requiere protocolizar copia del acta de la junta de socios o asamblea de accionistas en que se aprobó la decisión de reformar la sociedad, o en su defecto, adjuntarla a la escritura que se presenta para registro, las actas debe contener una nota de fiel copia tomada del original, ya que no se reciben originales.
- La copia de la escritura que se remita debe ser totalmente legible para garantizar su reproducción por medio técnico.
- Cancelar los derechos de inscripción que le liquidará el cajero.
- La inscripción de la escritura pública de reforma causa, adicionalmente, un impuesto de registro a favor del departamento del valle del Cauca a la tarifa equivalente a cuatro salarios mínimos diarios legales vigentes a la fecha de presentación de la escritura. Si se trata de un aumento de capital, cesión de cuotas o cualquier acto que incorpore un valor económico (acto con cuantía), se cancelará una tarifa del 0,7% sobre el valor del aumento o cesión.

### **Importante**

Las sociedades sometidas al control de la Superintendencia de Sociedades, y las que estén en proceso de reestructuración empresarial deben anexar copia del acto administrativo por el cual se autorizó la modificación de los estatutos.

***Si se trata de una cesión de cuotas, observe lo siguiente:***

- Al acto notarial deben comparecer los cedentes, cesionarios y el representante legal de la sociedad.
- Se debe acreditar ante la cámara de comercio que se ha dado cumplimiento al derecho de preferencia en la compraventa de las cuotas.

***Si se trata de un cambio de nombre o razón social:***

Verificar que en esta Cámara no exista registrada otra sociedad o establecimiento de comercio con un nombre igual o similar al que se va a utilizar.

***Si se trata de una fusión o escisión:***

Consultar la Guía del Registro Mercantil sobre este tema.

***Si se trata de la disolución y liquidación:***

Consultar la Guía del Registro Mercantil sobre este tema.

***Si se trata de un cambio de domicilio:***

Debe Inscribir la escritura pública y/o documento privado de reforma (cambio de domicilio) según sea el caso, en la cámara de comercio del domicilio anterior.

Al momento de efectuar la solicitud de inscripción del traslado de domicilio deberá indicar, so pena de que no se radique su solicitud, los datos de dirección y teléfono en el nuevo domicilio, sin que esto genere un cobro adicional.

Una vez inscrito el cambio de domicilio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Cámara de Comercio de origen enviará a través del RUES a la Cámara del Comercio del nuevo domicilio los siguientes documentos:

- Formularios de matrícula y/o renovación
- Documentos inscritos
- Relación de todas las inscripciones
- El último certificado de existencia y representación legal de la sociedad, antes de que se hubiera inscrito el cambio de domicilio.

La Cámara de Comercio del nuevo domicilio, deberá hacer la inscripción del documento de cambio de domicilio, sin costo alguno para el peticionario y a esta inscripción quedarán asociados todos los documentos inscritos en la Cámara de origen. No se efectuará un nuevo control de legalidad y por esta razón, este acto administrativo de registro se considera de trámite, contra el cual no procede recurso alguno. Para este último efecto, la Cámara que recibe dejará constancia en el certificado de que los documentos ya habían sido inscritos en la Cámara de origen.

La Cámara de Comercio que recibe, asignará nuevo número de matrícula local sobre el último formulario diligenciado por el comerciante y la dirección y teléfono que éste relacionó cuando radicó el traslado en la Cámara de origen. La Cámara de Comercio que envió a través del RUES los documentos ya mencionados, debe dejar constancia de este hecho en los registros o controles que para el efecto tenga establecido. Las certificaciones serán expedidas por la Cámara de Comercio de la nueva jurisdicción.